



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 15 OCT 2021

Expte. N° 25.556/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de vinculación y transferencia mutua, investigación, extensión al medio y docencia en temas de interés común para las partes y su interacción con el medio y la sociedad a la cual pertenecen.

QUE a fs. 47 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, en su Dictamen N° 19/20 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 49 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 52/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 53 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 1300-2021



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA**, representado por el **PRESIDENTE**, Dr. Humberto Pedro BURGOS (h), DNI Nº 22.785.405, con domicilio legal en General Güemes Nº 994 de la ciudad de Salta, en adelante "**El Colegio**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.397.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**", las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de vinculación y transferencia mutua, investigación, extensión al medio y docencia en temas de interés común para las partes y su interacción con el medio y la sociedad a la cual pertenecen.

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y el **Colegio** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Relevamiento, estudio de datos y aspectos jurídicos / legales relativos a la vinculación con el medio, centrados en pos de transferencia e interacción hacia la sociedad.
- Investigación especializada y asesoramiento en aspectos que le son comunes.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial, audiovisual o de cualquier forma de comunicación social.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés común.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente Convenio en base a los objetivos arriba señalados.

**TERCERA: PROTOCOLOS**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, y toda otra condición o circunstancia que se



estime conveniente, y serán firmados por los titulares o responsables de los estamentos ejecutores de ambas partes.

#### CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- a) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- b) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

#### QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales si es que ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización, lo que no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos que se encuentren en ejecución.

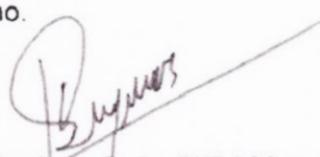
#### SEXTA: FUEROS

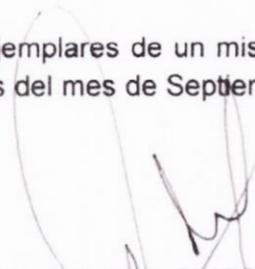
Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.

#### SÉPTIMA: DOMICILIO

Los respectivos domicilios de LAS PARTES, indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

  
Dr. Humberto Pedro BURGOS (h)  
Presidente  
Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

  
CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta